



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

28 MAR 2017.

RESOLUCIÓN NÚMERO

( No 0105 )

*"Por la cual se modifica la Resolución No. 057 del 31 de octubre de 2011, por la cual se crea el Comité de Dirección y se dictan otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 15 del artículo 9 y el artículo 17 del Decreto 3572 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que dentro de las funciones de la Dirección General, se encuentra la de crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del organismo de conformidad con el artículo 9 numeral 15 del Decreto 3572 de 2011.

Que el artículo 17 ibídem, establece que *"La Comisión de Personal, el Comité de Dirección, el Comité de Gerencia y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, y demás órganos de asesoría y coordinación que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con lo señalado en las Leyes 909 de 2004, 87 de 1993 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes"*.

Que mediante Resolución No. 057 del 31 de octubre de 2011, se creó el Comité de Dirección como un órgano de carácter asesor, técnico y consultivo, conformado por el Director General, el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, los jefes de las Oficinas Asesoras Jurídica, Planeación y de Gestión del Riesgo, el coordinador del Grupo de Control Interno como asistente y otros asesores de la Dirección con voz y sin voto, cuando sean convocados. Igualmente el párrafo único del artículo cuarto, creó el Comité de Dirección Ampliado conformado además de los anteriores funcionarios, por los Directores Territoriales, como instancia de información y divulgación hacia los niveles territorial y local, el cual sesionará cada cuatro (4) meses.

Que dicha Resolución contempló en el artículo cuarto que el Comité de Dirección se reunirá por lo menos una vez al mes o en el momento que sea convocado por el Director General.

Que con memorando No. 2017400001423, la Oficina Asesora de Planeación solicita la modificación de la frecuencia de realización del Comité Directivo al que se refiere la Resolución 057 de 2011, por cuanto en la Entidad se tienen otras instancias que permiten hacer seguimiento a compromisos en los diferentes niveles de gestión y tomar decisiones de carácter estratégico para la entidad.

Que la propuesta de modificación fue presentada y aprobada por el Comité Directivo en sesión ordinaria del 27 de enero de 2017, y hace parte del Plan de Mejoramiento acordado con la Contraloría General de la República en la auditoría de la vigencia de 2015.

*Handwritten initials and marks:*  
 KCL  
 msp  
 P

"Por la cual se modifica la Resolución No. 057 del 31 de octubre de 2011, por la cual se crea el Comité de Dirección y se dictan otras disposiciones"

Que en efecto, en Parques Nacionales Naturales de Colombia, existen diferentes instancias que permiten la toma de decisiones y la revisión de la gestión, tales como el Comité de Desarrollo Administrativo, regulado por las Resoluciones Nos. 384 de 2013 y 320 de 2015, que se reúne dos veces al año; el Comité de Control Interno, regulado por las Resoluciones No. 333 de 2012 y 064 de 2014, que se reúne dos veces al año y el Comité de Revisión por la Dirección, regulado por la Norma Técnica de Calidad para la Gestión Pública - NTCGP 1000: 2008 y el Decreto 4485 de 2009, que se reúne una vez al año.

Que se considera necesario regular la periodicidad del Comité de Dirección de la entidad para que sesione por lo menos seis veces al año, a fin de optimizar los espacios de revisión de la gestión y la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución No. 057 del 31 de octubre de 2011, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO: REUNIONES DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN.** El Comité de Dirección se reunirá por lo menos seis (6) veces en el año o en el momento que sea convocado por el Director General. De las reuniones del Comité se levantarán actas que deberán ser firmadas por el Director General y el Secretario Técnico.

**PARÁGRAFO: COMITÉ DE DIRECCIÓN AMPLIADO.** Créase el Comité de Dirección Ampliado que se constituirá cuando el Comité Directivo sesione junto con los Directores Territoriales. Este comité se reunirá cada cuatro (4) meses, o en el momento en que sea convocado por el Director General, cuando las necesidades del servicio lo exijan, y será instancia de información y divulgación hacia los niveles territorial y local.

En caso de coincidencia del Comité de Dirección y el Comité de Dirección Ampliado para el mismo mes, el Comité de Dirección Ampliado será válido como Comité de Dirección.

De las reuniones del Comité de Dirección Ampliado se levantarán actas que deberán ser firmadas por el Director General y el Secretario Técnico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por la Oficina Asesora de Planeación, súrtase la comunicación del presente acto administrativo a los integrantes del Comité de Dirección.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 MAR 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIA MIRANDA LONDOÑO  
Directora General

Revisó:

Marcela Jiménez Larrarte- Jefe OAJ.  
Alexander Martínez Montero- Jefe OAP  
Proyectó: Magda Herrera- Prof. Esp. OAJ.